



CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS (SODEBUR) PARA EL FOMENTO DE PROYECTOS DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL EN MANCOMUNIDADES Y AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS.

Según Acuerdo del Consejo de Administración de SODEBUR de fecha 24 de octubre de 2019, se han aprobado las siguientes BASES

BASES

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la subvención

1.1. La presente convocatoria de subvenciones tiene como objeto el fomento de **proyectos de colaboración** para el desarrollo local en Mancomunidades y Agrupaciones de municipios de la provincia de Burgos.

1.2. Se considerarán proyectos de colaboración los que compartan un nexo de unión en el desarrollo de sus actividades, objetivos y resultados entre los municipios participantes.

1.3. Podrán ser subvencionadas en líneas generales las actuaciones que vayan en línea con las definidas en el Plan Estratégico Burgos Rural 2015-2020 (PEBUR) dentro de los siguientes ámbitos de actuación: Calidad de Vida, Capital humano, Entorno económico, Imagen y Turismo e Infraestructuras (telecomunicaciones y transporte). Y todas aquellas actuaciones referidas en la Base 9. (9.2)

1.4. No serán objeto de subvención, las actividades con fines lucrativos, viajes de recreo y cualquier otra actividad lúdica que no redunde en beneficio real del propio proyecto objeto de la subvención, por no responder de una manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios (art. 31 de la Ley General de Subvenciones) o que sea objeto de otra convocatoria de subvenciones de la Diputación provincial de Burgos. No se subvencionará contratación de personal.

1.5. La acción o proyecto subvencionado deberá ser ejecutada íntegramente en la convocatoria en curso.

1.6. Serán objeto de subvención los proyectos que se hayan iniciado y ejecutado **desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 30 de septiembre de 2020.**

Las presentes subvenciones se efectúan en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDA.- Requisitos de los Beneficiarios

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria de subvenciones las **Mancomunidades** de la provincia de Burgos formadas por municipios de menos de 20.000 habitantes y constituidas antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.2. También podrán ser beneficiarios de estas solicitudes, **Agrupaciones formadas por, al menos, tres municipios** que se unan específicamente para el desarrollo de un proyecto colaboración. Estos municipios deberán ser de la provincia de Burgos y tener menos de 20.000 habitantes.

Para ello, cada municipio solicitante, deberá acreditar mediante Acuerdo de Pleno o Decreto de Alcaldía, la colaboración de las distintas entidades en el desarrollo del mismo, actividades por realizar, plazos, aportación económica de cada entidad local y municipio al que corresponda la condición de beneficiario -interlocutor único de la subvención.

En este supuesto, **un único municipio actuará como representante** para cumplir con las obligaciones correspondientes a la agrupación solicitante y figurar como potencial beneficiario de las ayudas. El municipio que actúe en nombre de la agrupación asumirá las siguientes funciones:

- Presentar la solicitud de la ayuda en nombre de la agrupación,
- Actuar como interlocutor único entre la agrupación y SODEBUR,
- Dirigir y coordinar las actuaciones entre los miembros del grupo,
- Recibir el pago de la subvención y distribuirla entre los miembros de la agrupación de acuerdo con el grado de participación de cada uno en la misma, y según la resolución de otorgamiento de la ayuda, en función del presupuesto del proyecto de ejecución presentado junto con la solicitud,
- “El municipio que actúe como representante de la agrupación tendrá las obligaciones establecidas en el art. 15.1 a) b) c) y d) de la Ley General de Subvenciones”.
- Al actuar en este punto, en el anterior y posterior, además de cómo beneficiario, como entidad colaboradora, respecto del resto de municipios que conforman la Agrupación.
- Recabar de cada miembro toda la información exigible o requerida por la Administración en particular la relativa a la justificación de la subvención.

En el caso de solicitudes de Agrupaciones de municipios, no se aceptará una modificación o justificación parcial de la subvención. El proyecto presentado por más de un municipio deberá ser ejecutado en su totalidad por todos los participantes con las partidas que, en cada caso fueran presentadas en la solicitud. De otro modo la iniciativa no será subvencionada.

2.3. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se realizará mediante Declaración conforme al “Documento Único”, que se adjunta a esta Convocatoria.

TERCERA.- Procedimiento de concesión

3.1. Las presentes subvenciones se efectúan en régimen de concurrencia competitiva con el límite que se indica en esta Convocatoria y según los criterios de valoración que aparecen en la Base Sexta.

3.2. Este procedimiento se inicia de oficio mediante esta convocatoria que se publicará en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES, BNDS, con el correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página de SODEBUR, Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos. (www.sodebur.es)

CUARTA.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

4.1. Las Mancomunidades y Agrupaciones de municipios que deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán formular sus solicitudes y documentación, en el modelo normalizado que se **adjunta como “DOCUMENTO ÚNICO DE SOLICITUD”**, dirigidas al Presidente de la Junta General de SODEBUR, cuya persona recae en el Presidente de la Diputación Provincial, y se presentarán en el Registro de las oficinas de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR), Paseo del Espolón número 14.09003 Burgos, o en el Registro General de cualquiera de los lugares establecidos en la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Artículo 16 -1.4.

Las solicitudes y demás documentación podrán presentarse también vía telemática en el Registro electrónico de la Diputación Provincial, mediante firma electrónica admitida, con indicación de los datos de presentación de la documentación impresa.

4.2. Las solicitudes irán acompañadas de toda la documentación exigida en el documento que se adjunta a esta Convocatoria:

- “DOCUMENTO ÚNICO DE SOLICITUD” que estará disponible en la página de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos www.sodebur.es

4.3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de **diez días hábiles** los subsane,

y si no fuera así se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

4.4. Las solicitudes se presentarán desde el siguiente día al de la publicación del extracto esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia" **hasta el 31 de enero de 2020**. Si este plazo finalizase en día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite, procediéndose a su archivo.

QUINTA.- Cuantía de la subvención y compatibilidad o incompatibilidad

5.1. La partida destinada a esta Convocatoria es de **200.000 euros del año en curso más 200.000 euros con cargo al presupuesto del año 2020** y todo ello enmarcado en el presupuesto de la Sociedad para el desarrollo para la provincia de Burgos (SODEBUR)

5.2 Para las actuaciones seleccionadas la cuantía subvencionable será **el 70%** del importe total del proyecto para el que se aprueba la subvención, con un **límite máximo de 40.000 euros** y en función de los criterios de valoración establecidos en estas bases, sin perjuicio de dispuesto en la base undécima de esta convocatoria. todo ello conforme establece el art. 17.3.f) de la Ley General de subvenciones:

5.3. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, exceptuando la Diputación Provincial de Burgos y/o Organismos Dependientes, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al coste total del proyecto. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada. La acreditación de estos extremos se realizará a través de Declaración de ayudas según el Modelo adjunto.

5.4 La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

En cualquier caso, las Mancomunidades o Agrupaciones de municipios pueden ejecutar por sus propios medios, un proyecto global por importe superior.

SEXTA.- Criterios objetivos del otorgamiento de las subvenciones.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas, se fijan los siguientes criterios objetivos, con la ponderación que se les atribuye, sobre un total de 10 puntos.

6.1 Calidad de la propuesta técnica: se valorará hasta un **máximo de 2 puntos**

- Presentación de un proyecto estructurado, que determine correctamente la participación de los municipios implicados y que identifique objetivos de actuación concretos: hasta 0,5 puntos
- El impacto económico que el proyecto subvencionado tenga en la zona de influencia; hasta 0,75 puntos.
- El impacto de las actuaciones en beneficio del conjunto de la provincia: hasta 0,75 puntos

6.2. **Población afectada por las actuaciones presentadas** (integrante de la Mancomunidad o de la Agrupación de municipios) hasta un máximo de **2** puntos

- Menos de 1.000 habitantes 2 puntos
- Entre 1.000 y 5.000 habitantes 1 punto
- Más de 5.000 habitantes 0 puntos

6.3. Introducción en la propuesta de criterios de **sostenibilidad para el desarrollo** de los municipios implicados en uno o varios de sus tres ámbitos, entendiendo la sostenibilidad en su sentido más amplio, haciendo referencia a “actuaciones que contribuyan a una mejora efectiva y real del medio local en el que se desarrollan”: En la memoria se deberá recoger en qué ámbitos trabaja el proyecto y cómo. Hasta un **máximo de 3 puntos**:

- Ámbito económico: referido a proyectos que sean rentables o autosuficientes económicamente: 1 punto
- Ámbito social: aquellos que buscan la cohesión de la población, una estabilidad de la misma y la mejora de la calidad de vida y la situación de bienestar: 1 punto
- Ámbito medioambiental: dirigido a la preservación de la biodiversidad sin tener que renunciar al progreso económico: 1 punto.

6.4. Proyecto **innovador**. Se valorará la tenencia del carácter innovador de los proyectos por parte de cada uno de los tres miembros de la Comisión Técnica. Estos otorgarán de manera individual 0,5 puntos en caso de entender la existencia de este carácter innovador. Hasta un máximo de **1,5 puntos**.

6.5. **Alineación** de las propuestas con las líneas de actuación del **PEBUR1520**.

(Plan Estratégico Burgos Rural 2015-2020) Hasta un **máximo de 1,5 puntos**

- Actuación ubicada dentro de una línea de actuación 1 punto
- Actuación ubicada dentro de un proyecto concreto 1,5 puntos

Serán beneficiarias las Mancomunidades y/o Agrupaciones de al menos 3 municipios que alcancen la **mayor puntuación** de conformidad con los criterios de valoración anteriormente especificados y hasta la completa aplicación del crédito destinado a la presente Convocatoria. **Será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.**

Cada Mancomunidad o Agrupación de municipios, sólo podrá solicitar un proyecto. Asimismo, **cada municipio solo podrá presentar un proyecto dentro de una agrupación de municipios**, salvo el caso de que este incluido en alguna Mancomunidad y ésta presente un proyecto diferente al de la Agrupación en que también participará.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad "iuris tantum", es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

SÉPTIMA. - Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo.

7.1. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión Técnica constituida a tal efecto. Esta Comisión estará compuesta por tres miembros de los Servicios Técnicos de SODEBUR, que ejercen como órgano instructor del procedimiento, que se pronunciarán sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada.

7.2. Posteriormente los miembros del Consejo de Administración analizarán la valoración y la propuesta de la Comisión Técnica.

7.3. El Órgano de Resolución es el Consejo de Administración de SODEBUR.

7.4. Plazo de resolución de la convocatoria: tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

OCTAVA.- Publicidad y difusión

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, y en la página web de SODEBUR, y de la Diputación de Burgos, de conformidad y con

las excepciones determinadas en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación (aprobada el 13 de febrero de 2006, publicada en el BOP núm.86 de 6 de abril de 2006 (O.G.S.)), para asegurar la publicidad y conocimiento de los beneficiarios.

NOVENA.- Gastos subvencionables. Importe a justificar

9.1. En general, se subvencionarán aquellas propuestas de colaboración que sigan las líneas de actuación definidas en el Plan Estratégico Burgos Rural (PEBUR 15-20), con objeto de contribuir a un desarrollo local más eficiente.

9.2. Los proyectos subvencionables que fomenten el desarrollo económico, social y medioambiental de los municipios integrantes de la Mancomunidad y/o de aquellos que trabajan en colaboración en agrupaciones. Entre los mismos se consideran los siguientes:

- Proyectos que faciliten la **igualdad de oportunidades** en nuestro territorio: jóvenes, mujeres, mayores, discapacitados, dirigido tanto a aspectos formativos, como de fomento del bienestar y prestación de servicios.
- Proyectos dirigidos al fomento del **crecimiento económico y el empleo**: emprendimiento, fomento de la actividad turística y empresarial.
- Proyectos sobre **sostenibilidad energética**: diversificación a energías renovables y medidas de eficiencia, sensibilización y formación al respecto.
- Proyectos dirigidos a la **potenciación y concienciación sobre la producción y el consumo responsable**: productos de kilómetro cero, huertos compartidos y consumo de proximidad.
- Proyectos referidos a **actuaciones educativas**: promoción, sensibilización, formación, y/o comunicación
- Proyectos de **puesta en marcha o reutilización de infraestructuras comunes**, fundamentalmente infrautilizadas, que generen desarrollo local.
- Proyectos que trabajen y contribuyan a la **disminución de la brecha** existente entre el **medio urbano y el medio rural**: de fomento de nuevas tecnologías, nuevas modalidades de transporte intermunicipal.

9.3. **No serán subvencionables**: Contratación de personal bajo ninguna relación contractual; **Gastos corrientes como teléfono, luz, agua, y otros que no sean propiamente objeto del proyecto subvencionado.**

DÉCIMA. Obligaciones del beneficiario

10.1. El beneficiario deberá aceptar en el plazo de **diez días hábiles** desde la recepción de la resolución de la concesión de la subvención la aceptación de la misma que será enviada desde SODEBUR, junto con la notificación de la subvención. Si una vez transcurrido ese plazo no se ha recibido aceptación expresa en este sentido, se entenderá como **rechazada** la subvención **(Se adjunta Modelo)**

Al superar el gasto subvencionable las cuantías del contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la ejecución de los proyectos seleccionados.

10.2. Los beneficiarios se verán obligados a remitir a SODEBUR cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

10.3. El beneficiario que reciba subvención a través de la presente Convocatoria se compromete a incluir de forma expresa en los actos de publicaciones o de difusión de las actividades objeto de subvención, a través de cualquier medio: folletos, carteles, etc...El logotipo de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR); además, para las actividades relacionadas con el Turismo, se deberá incluir también el logotipo de "Burgos, Origen y Destino". Todos ellos disponibles en la página web de SODEBUR: www.sodebur.es

UNDÉCIMA.- Justificación de la subvención.

11.1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario **del total del proyecto elegible** y se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan los justificantes correspondientes al mismo, siempre que se cumpla el objeto del proyecto subvencionado.

11.2. El porcentaje de subvención será del **70% de la inversión del presupuesto del proyecto subvencionado con un importe máximo de 40.000€.**

Teniendo en cuenta las BASES de esta Convocatoria y previa presentación de la siguiente documentación:

- Documento único de justificación.
- Ficha de alta a terceros, debidamente cumplimentada, sellada y firmada.

11.3. El documento de justificación irá dirigido al Presidente de la Junta General de SODEBUR, cuya persona recae en el Presidente de la Diputación Provincial, y se presentará en el

Registro General de SODEBUR (Paseo del Espolón, 14, 09003 – Burgos), en el Registro General o en el Telemático de la Diputación Provincial de Burgos, mediante firma electrónica admitida, con indicación de los datos de presentación de la documentación impresa.

11.4. El órgano concedente, comprobará a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la emisión de los comprobantes del gasto seleccionados.

11.5. Si la justificación no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, se requerirá al interesado, mediante correo certificado, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo de **diez días hábiles** contados a partir de la recepción del requerimiento.

DUODÉCIMA.- Plazo límite para ejecutar y justificar el pago de la subvención

12.1 Se establece como periodo y fecha límite para la ejecución del proyecto el **30 de septiembre del 2020**.

12.2. Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el **15 de octubre de 2020**.

12.3. No se realizarán pagos anticipados o abonos a cuenta.

DISPOSICION ADICIONAL

Será competencia de la Presidencia del Consejo de Administración de SODEBUR, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la presentes Bases de la Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICION FINAL

Contra las presentes Bases, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Consejo de Administración de SODEBUR, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere procedente.

Burgos, 29 de octubre de 2019.

El Secretario de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, José Luis M^a González de Miguel.